

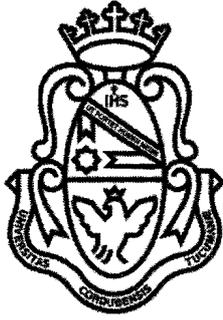
H. JUNTA DE APELACIONES

ACTA Nro. 75

En la Ciudad de Córdoba, República Argentina, siendo las^{14³⁰} horas del día 17 de junio de dos mil trece, en la Sala de Sesiones del H. Consejo Superior, sita en Av. Valparaíso s/n, Batería de Aulas "D", Ciudad Universitaria, se reúnen los miembros de la Honorable Junta de Apelaciones de esta Universidad Nacional de Córdoba, designados mediante Resolución del H.C.S. Nro. 111/2012 dictada en sesión de fecha 20 de marzo de 2012, señores: Dr. MANUEL CORNET; Mgter. MARCELO SÁNCHEZ; Mgter. CARLOS G. LONGHINI; Dra. VELIA SOLÍS y Dr. MARCELO YORIO, a fin de tratar el expediente CUDAP:EXP-UNC:32575/2013 caratulado "GENESIS DÍAZ (APODERADO FRANJA MORADA – REFORMA) ELEVA RECURSO DE APELACIÓN CONTRA ACTA NRO. 26 DE LA JUNTA ELECTORAL DE FAMAF", donde a fs. 1/6 Génesis Díaz, invocando su calidad de apoderado de la Agrupación "Franja Morada" interpone recurso de apelación en contra del Acta nro. 26 (fs. 7/8) de la H. Junta Electoral de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física por cuanto la misma interpretando el Título "De las vacancias e incompatibilidades" del Reglamento Electoral aprobado por Ordenanza 19/2010, le asigna el 6º escaneo a la agrupación GURI, no obstante haber obtenido su agrupación dicha banca, a raíz de que Franja Morada sólo presento en su lista de candidatos un titular y un suplente en las elecciones estudiantiles que tuvieron lugar el día 11/06/2013;

Expresa que: Teniendo en cuenta que la agrupación Franja Morada ha presentado una lista con dos candidatos (titular y suplente) y ha obtenido dos bancas corresponde aplicar lo dispuesto en el art. 25 y 26 del Reglamento Electoral en tanto dispone el mecanismo para suplir vacancias definitivas.

Dice que el artículo mencionado, indica que "Si se produjera una vacante como consejero titular por licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que impida, en forma transitoria o definitiva, el desempeño de sus funciones al que



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

se encuentra en ejercicio del cargo, y no se encontrara cubierto el cargo de suplente del mismo, luego de aplicarse los mecanismos del artículo 25°, se incorporará como titular alguno los suplentes de los otros consejeros titulares pertenecientes a su misma lista, siguiendo el orden correspondiente"

Manifiesta que la norma pretende dar respuesta al caso de que producida una vacante definitiva -por cualquier causa que fuera-, no existiendo suplente del mismo, y agotados los mecanismos dispuestos por el art. 25, corresponde incorporar como titular al suplente de otro consejero titular perteneciente A LA MISMA LISTA, siguiendo el orden correspondiente.

Alega que, entonces, corresponde aplicar el reglamento electoral y proceder a designar consejeros titulares a los Sres. Maximiliano Merlo y Ramiro Della Vedova.; y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Electoral no ha previsto la situación que ahora este Cuerpo tiene bajo examen, toda vez que en el caso en cuestión, una agrupación solamente presentó en su lista un titular y un suplente;

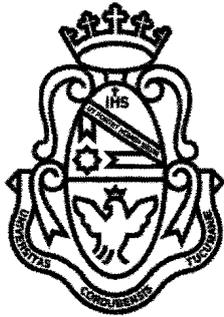
Es decir se debe interpretar el Reglamento a fin de determinar a que Agrupación deberá asignársele el 6° escaneo;

Que los art. 23 a 27 del Reglamento Electoral prevén como se deberán cubrir las bancas para consejeros en caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que impida en forma transitoria o definitiva, el desempeño de sus funciones al que se encuentra en ejercicio del cargo y no se encontrara cubierto el cargo de suplente del mismo; es decir la norma alude a consejeros en funciones y que por algún motivo no pueden seguir cumpliendo con su cometido,

Que resolver de acuerdo a lo dispuesto en el Acta 26 de la Junta Electoral de la FAMAFA importaría asignar dicha banca al candidato de una lista que, de acuerdo al "Sistema D'Hont, no resultó ganador para esa banca;

Flora M.S.

18



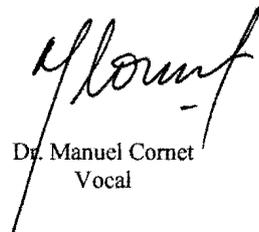
Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

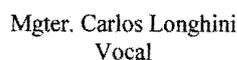
Que así las cosas y a los fines de no vulnerar la voluntad del electorado este Cuerpo entiende que debería asignársele dicha banca a la Agrupación Franja Morada, ocupando el suplente el lugar de titular del 6º escaneo;

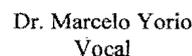
Que disponer lo contrario importaría asignarle a la Agrupación GURI 5 bancas cuando en realidad por el mencionado sistema, ganó 4; no reflejando en el resultado la voluntad del electorado;

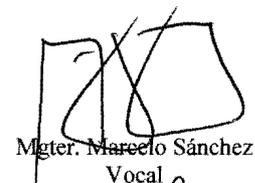
Que por último este H. Cuerpo no comparte los términos vertidos en el escrito impugnatorio al decir *"La decisión adoptada por la Junta Electoral de la FAMAF adolece de una gravedad institucional inconmensurable"*, toda vez que el apelante da por hecho que el Reglamento Electoral es claro respecto de cómo debe cubrirse el escaneo en cuestión, lo cual no se ajusta a la realidad ya que el Reglamento no lo prevé;

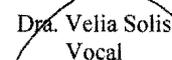
Por ello **SE RESUELVE:** Hacer lugar al recurso de apelación intentando por el apoderado de la Agrupación Franja Morada, señor Génesis Díaz en contra del Acta nro. 26 de la H. Junta Electoral de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física y en consecuencia ordenar a dicho Cuerpo proceda a proclamar como candidato a consejero titular por el 6º escaneo al señor Candidato a Consejero Suplente de la Agrupación Franja Mora, Ramiro Della Vedova. - Con lo que se dio por terminado el acto que previa lectura y ratificación firman los arriba mencionados en el lugar y fecha indicado precedentemente. Todo por ante mi que doy fe.-

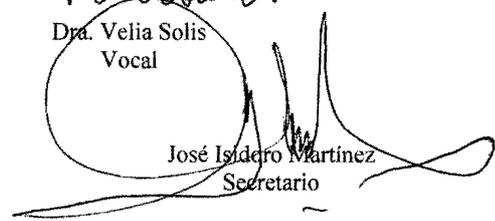

Dr. Manuel Cornet
Vocal


Mgter. Carlos Longhini
Vocal


Dr. Marcelo Yorio
Vocal


Mgter. Marcelo Sánchez
Vocal


Dra. Velia Solis
Vocal


José Isidoro Martínez
Secretario